CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "**EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**", EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADA POR LA **DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ,** Y POR LA EMPRESA DENOMINADA **PURIFICADORA BRISA S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR",** REPRESENTADA POR EL **C. MANUEL GARAY SAYEG** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ**, CON R.F.C [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742

I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LEAO. JOSÉ AXAYACATL ZUÑIGA UGALDE,** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, ACTUANDO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE** CON R.F.C [redacted], FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PRESTADOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ DELGADO** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** EN EL OOAD ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ DE "**EL INSTITUTO**", ACTUANDO COMO, **ÁREA TÉCNICA**, CON R.F.C. [redacted], EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.5 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON **R.F.C** [redacted] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LA-50-GYR-050GYR023-N-15-2026**, CON FECHA DE FALLO **09 DE ENERO DE 2026**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, Y DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULOS 6, 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 43, 44, 49, 67 Y 68** DE LA **LAASSP**, **ARTÍCULO 130** RELATIVOS DEL **RLAASSP**.

I.7 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **0000001368-2026/ FINAT 51221001 / COG 22102**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45**.

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PRESTADOR"** DECLARA QUE:

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 112 y 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **14 DEL TOMO MILESIMO OCTACENTECIMO CUARTO**, DE FECHA **27 DE AGOSTO DE 1993** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. OCTAVIANO GOMEZ Y GOMEZ,** ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA **NÚMERO 4,** CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE **SAN LUIS POTOSI, S. L. P.**, DENOMINADA **PURIFICADORA BRISA S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, ANALISIS DE AGUA Y ALIMENTOS, OBRA CIVIL RELACIONADA, MANEJO DE RESIDUOS.

II.2 EL **C. MANUEL GARAY SAYEG**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **14 DEL TOMO MILESIMO OCTACENTECIMO CUARTO**, DE FECHA **27 DE AGOSTO DE 1993** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. OCTAVIANO GOMEZ Y GOMEZ,** ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA **NÚMERO 4,** CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE **SAN LUIS POTOSI, S. L. P.**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PBR-930830-3X2.**

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **1RA PRIVADA DE DALIAS**, NÚMERO: **155,** COLONIA **INDUSTRIAL TANGAMANGA**, EN **SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.**, CÓDIGO POSTAL **78399**, TELÉFONOS: **444-129-48-35 Y 444-849-1591,** CORREO ELECTRÓNICO director@lorman.com.mx

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL **SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA ORIGINAL, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS:

ANEXO 1 - ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 2 – REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO
ANEXO 3 - TERMINOS Y CONDICIONES.
ANEXO 4 - FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR"** MISMO QUE SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO. EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$156,770.80 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **$391,927.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PRESTADOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES,** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PRESTADOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
  - NÚMERO DE PROVEEDOR
  - NÚMERO DE CONTRATO
- OPINIÓN DE COMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI, DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DICHOS DOCUMENTOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONTABILIDAD UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P Y/O EN LA UNIDAD PAGADORA RESPONSABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

"EL PRESTADOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78230, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PRESTADOR"** PROPORCIONE.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DEL **SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES,** CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL CUERPO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES Y DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL "**ANEXO 2 – REQUERIMIENTO Y ANEXO TÉCNICO" Y "ANEXO 3 – TERMINOS Y CONDICIONES"**, PARTE DE ESTE CONTRATO

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFIACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, ES DECIR DEL DÍA **09 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE **SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES,** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR"**.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

EL INTERESADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SE COMPROMETE A RESPONDER ANTE LA PRESENTACIÓN EN LOS BIENES RECIBIDOS O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE MECANISMO:

POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN ADQUIRIDO O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO CONTRATADO, PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO; DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO EL VICIO O DEFECTO.

CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS (DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN ADQUIRIDO O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO CONTRATADO, PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO), EL PROVEEDOR DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **6 (SEIS) DÍAS HÁBILES** O BIEN, REALIZAR EL CANJE O REEMPLAZO, POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAG, LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN XVII, Y 74, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA **LAASSP**, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL RLAASSP, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, ASÍ COMO DEL 77 AL 84 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN LA **OFICINA DE CONTRATOS** UBICADA EN LA CALLE AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 78436, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ., UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA), LA CUAL SERÁ DIVISIBLE, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 69 DE LA LAASSP** Y NUMERAL 5.5.5 DE LAS POBALINES, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, A FAVOR DEL IMSS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, EN EL TIPO DE MONEDA OFERTADA PARA LO CUAL DEBERÁ UTILIZAR EL ANEXO "**FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**" DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO 3 " TERMINOS Y CONDICIONES "**, DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) DÍAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.2., DE LAS POBALINES.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SERÁ DEVUELTA A EL PROVEEDOR UNA VEZ QUE EL INSTITUTO LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A EL PROVEEDOR SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR RAZÓN DEL CONTRATO QUE PARA LOS EFECTOS SE FIRME, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.5.5., DE LAS POBALINES.

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

LOS BIENES QUE NO COINCIDAN O QUE NO CONSERVEN LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN, SERÁN RECLAMADOS, PUDIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO EL VICIO O DEFECTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS. SE COMPROMETERÁ A DAR ATENCIÓN INMEDIATA CUANDO SE LE REQUIERA POR ALGÚN MAL FUNCIONAMIENTO, DEFECTO, VICIOS OCULTOS O SOLICITAR INFORMACIÓN, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO 3 - TERMINOS Y CONDICIONES "**, DE LA CONVOCATORIA.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS,

b) CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.
c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
d) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
e) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
g) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
h) PRESENTAR BIMESTRALMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESTADOS DE CUENTA PARA LAS PROYECCIONES NECESARIAS Y CONTROL DEL GASTO.
i) AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
c) EXTENDER A **"EL PRESTADOR",** EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **LEAO. JOSÉ AXAYACATL ZUÑIGA UGALDE** CON RFC [redacted] EN SU CARÁCTER DE **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PRESTADOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS SERVICIOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 112 y 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR"**, RESPECTO A LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el licitante no otorgue el servicio por situaciones imputables al mismo	Por atraso en el suministro de los servicios solicitados por el Jefe de Servicios Generales de Unidad y no sea atendida dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de que el licitante reciba la orden de compra.	Por cada día natural que exceda el nivel de suministro	1.0% sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del contrato
Cuando "El Licitante" no dé cumplimiento al canje o recolección de los garrafones y/o dispensadores con defectos o vicios ocultos	Por no dar cumplimiento al canje de bienes deficientes en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.	Por cada día natural que exceda el nivel de suministro	1.0% sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del contrato.
Cuando el proveedor no realice la entrega de los garrafones, con las características señaladas;	Es decir limpios en su exterior e interior, con tapas plásticas y sellos de garantía, donde se pueda observar el nombre de la empresa prestadora de servicio, con una etiqueta donde conste la fecha de envase del producto, así como la fecha del consumo preferente, teniendo que realizar la reposición de los garrafones.	Por cada ¿hora que se exceda el plazo de las 03 (tres) horas a partir del arribo inicial.	1.0% sobre el valor de lo incumplido y no realizados en los tiempos establecidos, sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del contrato

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PRESTADOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PRESTADOR"**, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICA AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PRESTADOR"**. POR LO TANTO **"EL PRESTADOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE **"EL PRESTADOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO ENTREGUE LOS INSUMOS O BRINDE EL SERVICIO QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE SERVICIO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ÉSTA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA; Y, UN MÁXIMO DE DOS DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO; O EN EL PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHOS DOCUMENTOS.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no realice las entregas de acuerdo a las frecuencias y del horario establecido, en el programa de entrega.	Por cada día de retraso que se exceda el plazo del horario establecido	1.0% diario sobre el valor de los bienes no entregado, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando el "proveedor" al inicio del contrato no entregue los exhibidores, garrafones y dispensadores de agua los suficientes para abastecer del vital líquido a las áreas médicas y/o administrativas, incluyendo las cantidades requeridas en el presente programa.	Por cada día de atraso para la entrega.	1.0% diario sobre el valor de los bienes no entregado, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato

LA PENA CONVENCIONAL O SE CALCULARA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESÁNDOSE EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PCA=%D X NDA X VSPA

DONDE:
% D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.
PCA= PENA CONVENCIONAL APLICABLE
NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VSPA= VALOR IGUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES

RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PRESTADOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 – REQUERIMIENTO, ANEXO TECNICO** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PRESTADOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PRESTADOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PRESTADOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PRESTADOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PRESTADOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PRESTADOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "EL PRESTADOR", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PRESTADOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PRESTADOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
I) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
J) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
K) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.
N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO.
O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110, 111, 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PRESTADOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DUPLICADO EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA **30 DE ENERO DE 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y **REPRESENTANTE LEGAL**	**RONA-761019-BY8**
LEAO. JOSÉ AXAYACATL ZUÑIGA UGALDE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** **ÁREA REQUIRENTE**	**ZUUA-790812-QS1**
ING. HÉCTOR HUGO RAMÍREZ DELGADO	DE JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **ÁREA TÉCNICA**	**RADH-860922-S61**
MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **ÁREA CONTRATANTE**	**MICM-820319-DX3**

POR:
"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MANUEL GARAY SAYEG REPRESENTANTE LEGAL **PURIFICADORA BRISA S.A. DE C.V.**	**PBR-930830-3X2**

ANEXO 1
ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONOMICA

IMPORTES ASIGNADOS:

PARTIDA	No. DE CONTRATO IMSS	IMPORTE MINIMO ASIGNADO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO CON IVA
2.- SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES EJERCICIO 2026	050GYR023N01526-002-00	$ 156,770.80	$ 391,927.00

PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
CONVOCANTE.

NÚMERO DE PROYECTO EN COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR023-N-15-2026

No. DE (PREI) PROVEEDOR IMSS: [illegible] **FABRICANTE. (x). DISTRIBUIDOR. ( ).**
R.F.C. : PBR9308303X2 RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: PURIFICADORA BRISA SA DE CV
DOMICILIO:1ª PRIV DE DALIAS 155 COL INDUSTRIAL TANGAMANGA CP 78399 SAN LUIS POTOSI, SLP
TEL.: 44481294835 CORREO ELECTRÓNICO: ADMINISTRACION@LORMAN.COM.MX
ESTRATIFICACIÓN MIPYMES: MICRO ( ) PEQUEÑA (X) MEDIANA ( )

No.	UNIDAD HOSPITALARIA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍAS DE ENTREGA							HORARIO	CANT. MÍNIMA MENSUAL	CANT. MÁXIMA MENSUAL	P.U.
				L	M	M	J	V	S	D				
1	HR 14 MATEHUALA	PIEZA	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS	116	290	34.00
2	HR 15 CHARCAS	PIEZA	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS	80	200	34.00
3	HR LOS HERNANDEZ	PIEZA	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS	60	150	34.00
4	HR 16 AXTLA	PIEZA	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS	100	250	34.00
5	HR 41 CERRITOS	PIEZA	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS	100	250	34.00
6	HR 44 ZACATIPAN	PIEZA	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS	120	300	34.00

ANEXO 2 REQUERIMIENTO, ANEXO TÉCNICO

De conformidad con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), Referente al numeral. 4.24.3 "Anexo Técnico".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS.

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación para el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026", "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026" Y "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026"**, con el objetivo de proporcionar el líquido vital a los trabajadores del Instituto durante la vigencia del contrato.

2. Para la ejecución contratación para el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026", "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026" Y "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026"**, ambos el Régimen Ordinario, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el servicio solicitado, a fin de garantizar que el servicio sea proporcionado a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.

3. El ÓOAD en San Luis Potosí, requiere contratar los servicios de suministro de agua en garrafón para las Unidades Hospitalarias, Médicas y Administrativas, que se detallan en el **FOCON-03 REQUERIMIENTO**, en el que se indican las Unidades, Direcciones, promedio mensual de garrafones, periodicidad de Suministro, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026", "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026" Y "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026".**

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA L.I.C., CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LA LIC, A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
No Aplica.

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.
No Aplica.

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS

DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.
No aplica.

E) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. El licitante deberá presentar resultado de análisis químico y bacteriológico, emitido por un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación (EMA) a fin de acreditar el cumplimiento de los parámetros establecidos NOM-201-SSA1-2002 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL.

2. Copia simple del documento que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994 DETERMINACIÓN DE BACTERIAS COLIFORMES. TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE.

3. Copia simple del documento que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LIMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá estar vigente a su presentación.

El licitante en caso de resultar adjudicado deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, de los certificados antes mencionados o en su caso, del informe de resultados, además deberá presentar mensualmente holograma de certificación de la calidad del agua para consumo humano, emitido por la Dependencia Certificada o avalada por la SSA, así como Normas y Certificados Actualizados.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Además, el licitante que resulte adjudicado se compromete a presentar actualizado, en forma mensual y/o cuando el Instituto lo requiera:

- Análisis bacteriológico expedido por la S.S.A.
- Certificados de cumplimiento de las Normas.
- Holograma de certificación de calidad del agua, emitido por dependencia certificada o avalada por la S.S.A.
- Proceso de purificación de agua de garrafón.

4. Constancia de que la desinfección de garrafones es por sistema automatizado PARA SU POTABILIZACIÓN.

5. Copia de Licencia Sanitaria del establecimiento, expedida por la secretaria de Salud, deberá estar vigente a la fecha de entrega de proposiciones y durante la vigencia del contrato (original o copia certificada para cotejo y devolución).

6. Aviso de funcionamiento o permiso de operación de la autoridad municipal, estatal o federal competente, para cada uno del (s) local (es) comercial matriz o sucursal donde se prestará el servicio incluyendo el propuesto en la ciudad de San Luis Potosí.

7. Alta o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al servicio objeto de esta licitación.
Escrito original mediante el cual, el licitante describa el procedimiento que utiliza en la purificación del agua. Relación (escrito

original y fotos) de la infraestructura, tanto de las instalaciones, como de los vehículos con que cuenta, a fin de proporcionar el servicio requerido.

8. Escrito (original) de relación del personal técnico, administrativo y de servicios, que cuente con la experiencia necesaria para la realización de los servicios de suministro de agua purificada en garrafón.

9. Copia de tarjeta de circulación que acredite la propiedad de los vehículos que serán utilizados para la prestación del servicio, en caso de no ser propiedad del licitante deberá presentar contrato de arrendamiento de los mismos

F) EL LICITANTE DEBERA CONSIDERAR EN SU PROPUESTA TECNICA ECONOMICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOLICITADO, LO SIGUIENTE:

F1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- El licitante deberá contar con suficientes envases y estaciones de reaprovisionamiento para cubrir las necesidades reales de las dependencias y unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
- La periodicidad del suministro puede variar si la necesidad del servicio así lo requiere por lo que adicional al programa de entregas el servicio de suministro de agua en garrafón se realizará por el licitante adjudicado a solicitud del instituto en cualquiera de las unidades usuarias del servicio.
- El plazo de entrega oportuna es de máximo 8 horas a partir de la fecha de la solicitud que se realice por personal del instituto.
- Deberá entregar exhibidores de agua necesarios para la colocación de los garrafones, los equipos enfriadores que le sean solicitados por las unidades usuarias serán entregados en comodato al inicio de la vigencia del contrato, cuando estos sufran algún desperfecto deberán ser sustituidos en un tiempo de 48 horas máximo, La cantidad de enfriadores a suministrar en cada unidad se detallan en el **FORMATO 2 EXIBIDORES.**
- En caso de que el agua presente mal sabor u olor de manera inmediata levantará acta o constancia de los hechos y reportará al representante del licitante adjudicado para su revisión y análisis quien de manera inmediata procederá a retirarlos y sustituirlos por garrafones de agua con las condiciones de calidad que se prevén en las normas oficiales mexicanas antes referidas y de la cual se solicita constancia de cumplimiento expedido por la secretaría de salud, autoridad competente o una entidad mexicana de acredita miento.
- El Instituto no se hará responsable de envases y/o exhibidores que por el deterioro natural se dañen, por lo que procederá a su pago únicamente, cuando se demuestre que dicho daño se generó por el manejo inadecuado del personal institucional.
- El Licitante que resulte adjudicado, deberá proporcionar en comodato y sin costo adicional para el Instituto, exhibidores para el debido resguardo de los envases de plástico **FORMATO 2 EXIBIDORES..** En la prestación del servicio, el Licitante ganador deberá de realizar el depósito de los garrafones de agua purificada en los lugares seleccionados por el Instituto para este fin, para lo cual, deberá coordinarse con los **JEFES DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRADORES, DIRECTORES DE UNIDAD O BIEN CON LAS PERSONAS QUE ESTOS DESIGNEN PARA TAL EFECTO.**

G) FORMATOS TECNICOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIMIENTO

REQUERIMIENTO DEL ANEXO TECNICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026"

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Hospitalarias y Médicas del OOAD San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026													
RÉGIMEN ORDINARIO													
UNIDAD HOSPITALARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MÁXIMA. MENSUAL	CANT. MÍNIMA. MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍAS DE ENTREGA							HORARIO
					L	M	M	J	V	S	D	
HOSPITAL GENERAL 50	PIEZA	2500	1000	DIARIAMENTE	X	X	X	X	X	X	X	7:00 A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL 6 CD. VALLES	PIEZA	1000	400	DIARIAMENTE	X	X	X	X	X	X	X	7:00 A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL 2	PIEZA	350	140	DIARIAMENTE	X	X	X	X	X	X	X	7:00 A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL 1	PIEZA	1900	760	DIARIAMENTE	X	X	X	X	X	X	X	7:00 A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL 3 RIOVERDE	PIEZA	115	46	DIARIAMENTE	X	X	X	X	X	X	X	7:00 A 10:00 HRS
HOSPITAL GENERAL 4 EL NARANJO	PIEZA	130	52	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS
UNIDAD MEDICA 12 TAMASOPO	PIEZA	30	12	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 11 RASCÓN	PIEZA	30	12	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 51	PIEZA	50	20	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 48	PIEZA	40	16	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 45	PIEZA	200	80	DE LUNES A VIERNES	X	X	X	X	X			8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 47	PIEZA	300	120	DE LUNES A VIERNES	X	X	X	X	X			8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 5	PIEZA	40	16	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 10 MATEHUALA	PIEZA	30	12	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 3 CD. VALLES	PIEZA	200	80	DE LUNES A VIERNES	X	X	X	X	X			8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 13 TAMUIN	PIEZA	18	7.2	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 20 VILLA DE REYES	PIEZA	25	10	UNA VEZ POR SEMANA	X							8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 7	PIEZA	30	12	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 24 ÉBANO	PIEZA	15	6	UNA VEZ POR SEMANA	X							8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 35 AXTLA DE TERRAZAS	PIEZA	15	6	UNA VEZ POR SEMANA	X							8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 21 VILLA DE ZARAGOZA	PIEZA	15	6	UNA VEZ POR SEMANA	X							8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MEDICA 37 TAMAZUNCHALE	PIEZA	35	14	UNA VEZ POR SEMANA	X							8:00 A 13:00 HRS
UNIDAD MÓVIL TEMPORAL UMF 45	PIEZA	70	28	UNA VEZ POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
		7136										

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Hospitalarias Rurales OOAD San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026													
RÉGIMEN ORDINARIO													
UNIDAD HOSPITALARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MÁXIMA. MENSUAL	CANT. MÍNIMA. MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍAS DE ENTREGA							HORARIO
					L	M	M	J	V	S	D	
HR 14 MATEHUALA	PIEZA	290	116	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS
HR 15 CHARCAS	PIEZA	200	80	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS
HR LOS HERNANDEZ	PIEZA	150	60	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS
HR 16 AXTLA	PIEZA	250	100	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS
HR 41 CERRITOS	PIEZA	250	100	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS
HR 44 ZACATIPAN	PIEZA	300	120	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			7:00 A 10:00 HRS
		1440										

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026"

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Administrativas del OOAD San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026

RÉGIMEN ORDINARIO												
UNIDAD HOSPITALARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MÁXIMA MENSUAL	CANT. MÍNIMA MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	DÍAS DE ENTREGA							HORARIO
					L	M	M	J	V	S	D	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	PIEZA	45	18	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CD VALLES	PIEZA	55	22	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
VELATORIOS IMSS	PIEZA	35	14	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
VELATORIOS IMSS CD. VALLES , CONJUNTO CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, TIENDA	PIEZA	40	16	DOS VECES POR SEMANA	X			X		X		8:00 A 13:00 HRS
CENTRO DE CAPACITACIÓN	PIEZA	15	6	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
GUARDERÍA INFANTIL 2	PIEZA	300	120	DE LUNES A VIERNES	X	X	X	X	X			8:00 A 13:00 HRS
GUARDERÍA INFANTIL 1	PIEZA	200	80	DE LUNES A VIERNES	X	X	X	X	X			8:00 A 13:00 HRS
ALMACÉN DE LOS CONVENTOS	PIEZA	60	24	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			8:00 A 13:00 HRS
OFICINAS INSURGENTES	PIEZA	200	80	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			8:00 A 13:00 HRS
DELEGACIÓN IMSS	PIEZA	300	120	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			8:00 A 13:00 HRS
SUBDELEGACIÓN ORIENTE	PIEZA	60	24	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			8:00 A 13:00 HRS
SUBDELEGACIÓN MATEHUALA	PIEZA	25	10	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
SUBDELEGACIÓN CD VALLES	PIEZA	45	18	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			8:00 A 13:00 HRS
SUBDELEGACIÓN PONIENTE	PIEZA	130	52	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
COORDINACION DE INFORMATICA	PIEZA	60	24	TRES VECES POR SEMANA	X		X		X			8:00 A 13:00 HRS
CIEFD	PIEZA	10	4	DOS VECES POR SEMANA	X			X				8:00 A 13:00 HRS
		1580										

El proveedor se compromete a otorgar los garrafones en comodato para abastecer del vital líquido a las áreas médicas y/o administrativas.

FORMATO 1 DEL ANEXO TECNICO

DOTACIÓN DE ENFRIADORES Y GARRAFONES EN COMODATO.

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026"

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Hospitalarias y Médicas del OOAD San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026

DOTACIÓN DE ENFRIADORES Y GARRAFONES EN COMODATO					
No	UNIDAD O ÁREA DE SERVICIO	DOMICILIO	CANTIDAD A ENTREGAR EN COMODATO		PLAZO DE ENTREGA
			ENFRIADORES	GARRAFONES	
TOTAL DE DEMANDA ESTIMADA DE SUMINISTRO DE ENFRIADORES Y GARRAFONES POR UNIDAD					
1	HOSPITAL GENERAL 60	PRADOS SIN VICENTE NO. 205 1a SECCIÓN, SLP	20	120	LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN ENCONTRARSE INSTALADOS Y FUNCIONANDO EN UN MAXIMO DE 48 HRS. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.
2	HOSPITAL GENERAL 6 CD. VALLES	CARR. NAC. NO. 374 NTE. CD. VALLES, SLP	20	170	
3	HOSPITAL GENERAL 2	BENIGNO ARRIAGA NO. 700 SAN LUIS POTOSÍ , SLP	30	90	
4	HOSPITAL GENERAL 1	NICOLAS ZAPATA NO. 200 SAN LUIS POTOSÍ, SLP	30	150	
5	HOSPITAL GENERAL 5 RIOVERDE	MOLLINEDO NO. 9 RIO VERDE	7	25	
6	HOSPITAL GENERAL 4 EL NARANJO	CARR. TAMPICO BARRA DE NAVIDAD KM. 106 EL NARANJO , SLP	2	15	
7	UNIDAD MEDICA 12 TAMASOPO	CARR. AGUA BUENA SIN TAMASOPO, SLP	2	10	
8	UNIDAD MEDICA 11 RASCÓN	MIGUEL HIDALGO SIN RASCÓN , SLP	1	10	
9	UNIDAD MEDICA 51	AV. POPOCATEPETL NO. 550, FRACC. MARIA CECILIA 3 ERA. SECC, SAN LUIS POTOSÍ, SLP	3	20	
10	UNIDAD MEDICA 43	CAMINO ANTIGUO A ESPAÑITA No. 205 ESQUINA COMANJILLA, FRACC. SAN LEONEL, SLP	3	15	
11	UNIDAD MEDICA 45	SALVADOR NAVA NO. 105 SAN LUIS POTOSÍ , SLP	7	28	
12	UNIDAD MEDICA 47	VALENTIN AMADOR Y LOPEZ HERMOSA, SAN LUIS POTOSÍ, SLP	6	35	
13	UNIDAD MEDICA 6	VICENTE GUERRERO Y JUAREZ SIN SAN LUIS POTOSÍ, SLP	2	18	
14	UNIDAD MEDICA 10 MATEHUALA	BETANCOURT Y RAMIREZ SIN MATEHUALA , SLP	1	12	
15	UNIDAD MEDICA 3 CD. VALLES	BLVD. MEXICO LAREDO NO. 66 CD. VALLES, SLP	5	30	
16	UNIDAD MEDICA 13 TAMUIN	CARR. CD. VALLES Y TAMPICO TAMUIN, SLP	1	10	
17	UNIDAD MEDICA 20 VILLA DE REYES	F. JAVIER MINA Y VILLERÍAS SIN VILLA DE REYES, SLP	2	15	
18	UNIDAD MEDICA 7	PATRIA NO. 160 MORALES , SLP	1	10	

19	UNIDAD MEDICA 26 CARDENAS	PIPILA S/N CARDENAS, SLP	1	10
20	UNIDAD MEDICA 24 EBANO	15 DE SEPTIEMBRE S/N C.P. 79920 EBANO, SLP	1	5
21	UNIDAD MEDICA 35 AXTLA DE TERRAZAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N CP. 79360 VILLA ALFREDO M. TERRAZAS, SLP	1	5
22	UNIDAD MEDICA 21 VILLA DE ZARAGOZA	PLAZA SAN ANTONIO SUR CP. 79540 VILLA DE ZARAGOZA, SLP	1	10
23	UNIDAD MEDICA 37 TAMAZUNCHALE	CARRETERA SAN MARTIN KM 3 COL ZACATIPAN MUNICIPIO TAMAZUNCHALE, SLP	2	5
24	UNIDAD MEDICA 16 SALINAS	CALLE PROF. JESUS MARIA ISAIS S/N COL. CENTRO C.P. 78620 SALINAS, S.L.P.	1	10
25	UNIDAD MEDICA 19 SANTA MARIA DEL RIO	CALLE MARIANO MATAMOROS No. 230 COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ C.P. 79560 STA. MARIA DEL RIO, S.L.P.	1	10
26	UNIDAD MÓVIL TEMPORAL UMF 45	SALVADOR NAVA NO. 105 SAN LUIS POTOSÍ, SLP	2	10

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Hospitalarias Rurales OOAD San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026					
FORMATO 1 DOTACIÓN DE ENFRIADORES Y GARRAFONES EN COMODATO					
No.	UNIDAD O ÁREA DE SERVICIO	DOMICILIO	CANTIDAD A ENTREGAR EN COMODATO		PLAZO DE ENTREGA
			ENFRIADORES	GARRAFONES	
TOTAL DE DEMANDA ESTIMADA DE SURTIMIENTO DE ENFRIADORES Y GARRAFONES POR UNIDAD					
1	HR 9 MATEHUALA	CARRETERA CENTRAL 57 KM 617 S/N COL. 22 DE MAYO MATEHUALA SLP	6	40	LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN ENCONTRARSE INSTALADOS Y FUNCIONANDO EN UN MAXIMO DE 48 HRS. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.
2	HR 5 CHARCAS	CARRETERA LOS CHARCOS ESQ NAUL CHAVEZ S/N COL CHEPINQUE CHARCAS SLP	6	30	
3	HR LOS HERNANDEZ	CALLE AGUASCALIENTES N°20 COL EL BAJIO LOS HERNANDES VILLA DE RAMOS SLP	5	30	
4	HR 16 AXTLA	LIBRAMIENTO AL COBACH N°36 COL SANTA MARIA 2 AXTLA DE TERRAZAS SLP	6	30	
5	HR 41 CERRITOS	VENUSTIANO CARRANZA N°33 COL GUADALUPE CERRITOS SLP	8	40	
6	HR 44 ZACATIPAN	CARRETERA A SAN MARTIN KM 3 COL ZACATIPAN TAMAZUNCHALE SLP	8	30	

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026"

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Administrativas del OOAD San Luis Potosí para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026				
DOTACIÓN DE ENFRIADORES Y GARRAFONES EN COMODATO				
No.	UNIDAD O ÁREA DE SERVICIO	DOMICILIO	CANTIDAD A ENTREGAR EN COMODATO	
			ENFRIADORES	GARRAFONES
TOTAL DE DEMANDA ESTIMADA DE SURTIMIENTO DE ENFRIADORES Y GARRAFONES POR UNIDAD				
1	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	TOMASA ESTEVES NO. SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	2	15
2	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CD VALLES	BLVD. MÉXICO LAREDO NO. 34 NTE CD. VALLES, SLP	3	10
3	VELATORIOS IMSS	VENUSTIANO CARRANZA NO. 750 COL. CENTRO , SLP	4	10
4	VELATORIOS IMSS CD. VALLES	BOULEVARD No. 34 NTE. COL. CENTRO C.P. 79000 CD. VALLES S.L.P.	3	10
5	CENTRO DE CAPACITACIÓN	AV. CUAUHTÉMOC NO. 255 COL MODERNA, SLP	3	10
6	GUARDERÍA INFANTIL 2	LÓPEZ HERMOSA 294 COL. FERROCARRILERA, SLP	2	10
7	GUARDERÍA INFANTIL 1	MANUEL JOSÉ OTHÓN NO. 603 ZONA CENTRO, SLP	2	10
8	ALMACÉN DE LOS CONVENTOS	AV. DE LOS CONVENTOS 108 HOGARES FERROCARRILEROS 1 A, SECCIÓN C.P. 78436 , SLP	5	20
9	OFICINAS INSURGENTES	MORELOS E INSURGENTES , SAN LUIS POTOSÍ, SLP	8	30
10	DELEGACIÓN IMSS	AV. CUAUHTÉMOC NO. 255 COL. MODERNA, SLP	20	45
11	SUBDELEGACIÓN ORIENTE	AV. UNIVERSIDAD 1000 FRANCISCO I. MADERO SAN LUIS POTOSÍ, SLP	6	20
12	SUBDELEGACIÓN MATEHUALA	MATAMOROS 200 COL. CENTRO MATEHUALA, SLP	1	10
13	SUBDELEGACIÓN CD VALLES	VALLES BLVD. MÉXICO LAREDO NORTE 934 COL. ALTAMIRA CD. VALLES , SLP	4	20
14	SUBDELEGACIÓN PONIENTE	AV. CARRANZA NO. 1080 COL. TEQUISQUIAPAN SAN LUIS POTOSÍ, SLP	3	15
15	COORDINACION DE INFORMATICA	MARIANO ARISTA 905 BARRIO DE TEQUISQUIAPAN SAN LUIS POTOSI SLP	5	20
16	CIEFD	Av. INDUSTRIAS 105, CENTRAL CP.78290	2	5

El Licitante ganador deberá entregar dentro del primer mes, a partir de la fecha de inicio del contrato los exhibidores con puerta y candado a todas las Unidades, para así evitar la pérdida de garrafones.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
SERVICIOS GENERALES 12/2026

FORMATO 2 DEL ANEXO TECNICO

DOTACIÓN DE EXHIBIDORES EN COMODATO.

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026"

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Hospitalarias y Médicas del OOAD San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026				
DOTACIÓN DE EXHIBIDORES EN COMODATO				
No.	UNIDAD O ÁREA DE SERVICIO	DOMICILIO	CANTIDAD DE EXHIBIDORES	CAPACIDAD DEL EXHIBIDOR
TOTAL DE DEMANDA ESTIMADA DE SURTIMIENTO DE ENFRIADORES Y EXHIBIDORES POR UNIDAD				
1	HOSPITAL GENERAL 50	PRADOS SN VICENTE NO. 205 1ra. SECCIÓN, SLP	3	LOS EXHIBIDORES INSTALADOS DEBERÁN TENER CAPACIDAD PARA MÍNIMO 12 GARRAFONES, ASÍ COMO CONTAR CON PUERTA Y CANDADO PARA EL CORRECTO RESGUARDO DE LOS GARRAFONES.
2	HOSPITAL GENERAL 6 CD. VALLES	CARR. NAC. NO. 374 NTE. CD. VALLES , SLP	2	
3	HOSPITAL GENERAL 2	BENIGNO ARRIAGA NO. 700 SAN LUIS POTOSÍ , SLP	2	
4	HOSPITAL GENERAL 1	NICOLAS ZAPATA NO. 200 SAN LUIS POTOSÍ, SLP	3	
5	HOSPITAL GENERAL 3 RIOVERDE	MOLLINEDO NO. 3 RIO VERDE	1	
6	HOSPITAL GENERAL 4 EL NARANJO	CARR. TAMPICO BARRA DE NAVIDAD KM. 103 EL NARANJO , SLP	1	
7	UNIDAD MEDICA 12 TAMASOPO	CARR. AGUA BUENA S/N TAMASOPO, SLP	1	
8	UNIDAD MEDICA 11 RASCÓN	MIGUEL HIDALGO S/N RASCÓN , SLP	1	
9	UNIDAD MEDICA 51	AV. POPOCATÉPETL NO. 550 FRACC. MARIA CECILIA 3 ERA. SECC. SAN LUIS POTOSÍ, SLP	1	
10	UNIDAD MEDICA 49	CAMINO ANTIGUO A ESPAÑITA No. 205 ESQUINA COMANJILLA, FRACC. SAN LEONEL, SLP	1	
11	UNIDAD MEDICA 45	SALVADOR NAVA NO. 105 SAN LUIS POTOSÍ , SLP	1	
12	UNIDAD MEDICA 47	VALENTÍN AMADOR Y LOPEZ HERMOSA, SAN LUIS POTOSÍ, SLP	1	
13	UNIDAD MEDICA 5	VICENTE GUERRERO Y JUAREZ S/N SAN LUIS POTOSÍ, SLP	1	
14	UNIDAD MEDICA 10 MATEHUALA	BETANCOURT Y RAMIREZ S/N MATEHUALA , SLP	1	
15	UNIDAD MEDICA 3 CD. VALLES	BLVD. MEXICO LAREDO NO. 66 CD. VALLES , SLP	1	
16	UNIDAD MEDICA 13 TAMUIN	CARR. CD. VALLES / TAMPICO TAMUIN, SLP	1	
17	UNIDAD MEDICA 20 VILLA DE REYES	F. JAVIER MINA Y VILLERÍAS S/N VILLA DE REYES, SLP	2	
19	UNIDAD MEDICA 26 CARDENAS	PÍPILA S/N CARDENAS, SLP	1	
20	UNIDAD MEDICA 24 ÉBANO	5 DE SEPTIEMBRE S/N C.P. 79120 ÉBANO, SLP	1	
21	UNIDAD MEDICA 35 AXTLA DE TERRAZAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N CP. 79960 VILLA ALFREDO M. TERRAZAS , SLP	1	
22	UNIDAD MEDICA 21 VILLA DE ZARAGOZA	PLAZA SAN ANTONIO SUR CP. 79540 VILLA DE ZARAGOZA, SLP	1	
23	UNIDAD MEDICA 37 TAMAZUNCHALE	CARRETERA SAN MARTIN KM 3 COL ZACATIPAN MUNICIPIO TAMAZUNCHALE, SLP	1	
24	UNIDAD MEDICA 16 SALINAS	CALLE PROF. JESÚS MARÍA ISAIS S/N COL. CENTRO C.P. 78620 SALINAS, S.L.P	1	
25	UNIDAD MEDICA 19 SANTA MARIA DEL RIO	CALLE MARIANO MATAMOROS No. 230 COL. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ C.P. 79560 STA. MARIA DEL RIO , S.L.P.	1	
26	UNIDAD MÓVIL TEMPORAL UMF 45	SALVADOR NAVA NO. 105 SAN LUIS POTOSÍ , SLP	1	

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

SERVICIOS GENERALES 12/2026

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Hospitalarias Rurales OOAD San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2026					
FORMATO 1 DOTACIÓN DE ENFRIADORES Y GARRAFONES EN COMODATO					
No	UNIDAD O ÁREA DE SERVICIO	DOMICILIO	CANTIDAD A ENTREGAR EN COMODATO		PLAZO DE ENTREGA
			ENFRIADORES	GARRAFONES	
TOTAL DE DEMANDA ESTIMADA DE SURTIMIENTO DE ENFRIADORES Y EXHIBIDORES POR UNIDAD					
1	HR 1 MATEHUALA	CARRETERA CENTRAL 57 KM 617 S/N COL. 22 DE MAYO MATEHUALA SLP	6	40	LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN ENCONTRARSE INSTALADOS Y FUNCIONANDO EN UN MAXIMO DE 48 HRS. A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.
2	HR 5 CHARCAS	CARRETERA LOS CHARCOS ESQ RAUL CHAVEZ S/N COL CHEPINQUE CHARCAS SLP	6	30	
3	HR LOS HERNANDEZ	CALLE AGUASCALIENTES N°20 COL EL BAJIO LOS HERNANDES VILLA DE RAMOS SLP	5	30	
4	HR 16 AXTLA	LIBRAMIENTO AL COBACH N°36 COL SANTA MARIA 2 AXTLA DE TERRAZAS SLP	6	30	
5	HR 41 CERRITOS	VENUSTIANO CARRANZA N°33 COL GUADALUPE CERRITOS SLP	6	40	
6	HR 44 ZACATIPAN	CARRETERA A SAN MARTIN KM 3 COL ZACATIPAN TAMAZUNCHALE SLP	6	30	

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026"

Servicio de Suministro de Agua en Garrafón para las Unidades Administrativas del OOAD San Luis Potosí para eEjercicio Fiscal 2026				
DOTACIÓN DE EXHIBIDORES EN COMODATO				
No	UNIDAD O ÁREA DE SERVICIO	DOMICILIO	CANTIDAD DE EXHIBIDORES	CAPACIDAD DEL EXHIBIDOR
TOTAL DE DEMANDA ESTIMADA DE SURTIMIENTO DE ENFRIADORES Y EXHIBIDORES POR UNIDAD			18	
1	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	TOMASA ESTEVES NO. SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	1	LOS EXHIBIDORES INSTALADOS DEBERÁN TENER CAPACIDAD PARA MÍNIMO 12 GARRAFONES, ASÍ COMO CONTAR CON PUERTA Y CANDADO PARA EL CORRECTO RESGUARDO DE LOS GARRAFONES.
2	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CD VALLES	BLVD. MÉXICO LAREDO NO. 34 NTE.CD. VALLES , SLP	1	
3	VELATORIOS IMSS	VENUSTIANO CARRANZA NO. 750 COL. CENTRO , SLP	1	
4	VELATORIOS IMSS CD. VALLES	BOULEVARD No. 34 NTE. COL. CENTRO C.P. 79000 CD. VALLES S.L.P.	1	
5	CENTRO DE CAPACITACIÓN	AV. CUAUHTÉMOC NO. 255 COL MODERNA, SLP	1	
6	GUARDERÍA INFANTIL 2	LÓPEZ HERMOSA 284 COL . FERROCARRILERA, SLP	1	
7	GUARDERÍA INFANTIL 1	MANUEL JOSÉ OTHÓN NO. 603 ZONA CENTRO, SLP	2	
8	ALMACÉN DE LOS CONVENTOS	AV. DE LOS CONVENTOS 109 HOGARES FERROCARRILEROS 1 A. SECCIÓN C.P. 78436 , SLP	1	
9	OFICINAS INSURGENTES	MORELOS E INSURGENTES , SAN LUIS POTOSÍ, SLP	2	
10	DELEGACIÓN IMSS	AV. CUAUHTÉMOC NO. 255 COL MODERNA, SLP	2	
11	SUBDELEGACIÓN ORIENTE	AV. UNIVERSIDAD 1200 FRANCISCO I. MADERO SAN LUIS POTOSÍ, SLP	1	
12	SUBDELEGACIÓN MATEHUALA	MATAMOROS 300 COL. CENTRO MATEHUALA, SLP	1	
13	SUBDELEGACIÓN CD VALLES	VALLES BLVD. MÉXICO / LAREDO NORTE 934, COL ALTAVISTA CD. VALLES , SLP	2	
14	SUBDELEGACIÓN PONIENTE	AV. CARRANZA NO. 1080 COL. TEQUISQUIAPAN SAN LUIS POTOSÍ, SLP	1	
15	COORDINACION DE INFORMATICA	MARIANO ARISTA 965 BARRIO DE TEQUISQUIAPAN SAN LUIS POTOSI SLP	1	
16	CIEFD	Av. INDUSTRIAS 105, CENTRAL CP.78290	1	

Las cantidades son enunciativa y no limitativas para el suministro de agua deberá de considerarse las necesidades de la unidad médica y/o administrativa previa autorización del departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4.24.3 "Anexo Técnico" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXO 3 TERMINOS Y CONDICIONES

De conformidad con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), Referente al numeral. 4.24.4 "Términos y Condiciones del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar".

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

Vigencia:

1. **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE AGOSTO DE 2026"**
2. **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"**
3. **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2026"**

La contratación para el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE AGOSTO DE 2026", "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"** Y **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026 A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2026""**, en el Régimen Ordinario.

El contrato para celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para el **ejercicio fiscal 2026**. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el **ejercicio fiscal 2026**, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma *referencial y solo para efectos de cotización* por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1) "Requerimiento", de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el **Ejercicio Fiscal 2026.**

Para el **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026", "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"** Y **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026"**, en el Régimen Ordinario, a través de cualquier unidad médica que cuente con los médicos autorizados; así mismo, las unidades de seguimiento de cada OOAD.
Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas por las que haya resultado adjudicado.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

La vigencia del Servicio **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026", "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"** Y **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026,**

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026" por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al **PROVEEDOR**, de conformidad con el FOCON-03 REQUERIMIENTO

La contratación **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026", "SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS RURALES DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026"** Y **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN GARRAFÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL OOAD SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO 2026, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026"**, en el Régimen Ordinario".
Programa de entregas.

La periodicidad del suministro puede variar si la necesidad del servicio así lo requiere por lo que adicional al programa de entregas el servicio de suministro de agua en garrafón, se realizará por el licitante adjudicado a solicitud del instituto en cualquiera de las unidades usuarias del servicio.

El plazo de entrega oportuna es de máximo 8 horas a partir de la fecha de la solicitud que se realice por personal del instituto.
Deberá entregar exhibidores de agua necesarios para la colocación de los garrafones, los equipos enfriadores que le sean solicitados por las unidades usuarias serán entregados en comodato al inicio de la vigencia del contrato, cuando estos sufran algún desperfecto deberán ser sustituidos en un tiempo de 48 horas máximo, La cantidad de enfriadores a suministrar en cada unidad se detallan en el Anexo número 2.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en la fracción III, del artículo 2 del RLAASSP, así como el numeral 4.2.2.1.16, del MAAG, aplicando el **Criterio de Evaluación Binario**, por lo que se evaluarán al menos las 2 (dos) proposiciones que cumplan los requisitos establecidos y cuyo precio ofertado resulte ser el más bajo y de no resultar solventes técnicamente, se evaluarán las que les sigan en precio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 47 y Fracción II del artículo 48 de la LAASSP**.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

El licitante deberá presentar resultado de análisis químico y bacteriológico, emitido por un laboratorio acreditado ante la entidad mexicana de acreditación (EMA) a fin de acreditar el cumplimiento de los parámetros establecidos NOM-201-SSA1-2002 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL.

Copia simple del documento que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994 DETERMINACIÓN DE BACTERIAS COLIFORMES. TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE.

Copia simple del documento que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LIMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá estar vigente a su presentación.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, de los certificados antes mencionados o en su caso, del informe de resultados, además deberá presentar mensualmente holograma de certificación de la calidad del agua para consumo humano, emitido por la Dependencia Certificada o avalada por la SSA, así como Normas y Certificados Actualizados.
Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a

través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Además, el licitante que resulte adjudicado se compromete a presentar actualizado, en forma mensual y/o cuando el Instituto lo requiera:

Análisis bacteriológico expedido por la S.S.A.
Certificados de cumplimiento de las Normas.
Holograma de certificación de calidad del agua, emitido por dependencia certificada o avalada por la S.S.A.
Proceso de purificación de agua de garrafón.

Constancia de que la desinfección de garrafones es por sistema automatizado PARA SU POTABILIZACIÓN.

Copia de Licencia Sanitaria del establecimiento, expedida por la Secretaria de Salud, deberá estar vigente a la fecha de entrega de proposiciones y durante la vigencia del contrato (original o copia certificada para cotejo y devolución).

Aviso de funcionamiento o permiso de operación de la autoridad municipal, estatal o federal competente, para cada uno del (s) local (es) comercial matriz o sucursal donde se prestara el servicio incluyendo el propuesto en la ciudad de San Luis Potosí.
Alta o registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al servicio objeto de esta licitación. Escrito original mediante el cual, el licitante describa el procedimiento que utiliza en la purificación del agua. Relación (escrito original y fotos) de la infraestructura, tanto de las instalaciones, como de los vehículos con que cuenta, a fin de proporcionar el servicio requerido.

Escrito (original) de relación del personal técnico, administrativo y de servicios, que cuente con la experiencia necesaria para la realización de los servicios de suministro de agua purificada en garrafón.

Copia de tarjeta de circulación que acredite la propiedad de los vehículos que serán utilizados para la prestación del servicio, en caso de no ser propiedad del licitante deberá presentar contrato de arrendamiento de los mismos.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: MUESTRAS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.
No aplica.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.
No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.
No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "El Instituto" aplicará penas convencionales a "El Prestador", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **1%** (uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

PENA CONVENCIONAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo **75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no realice las entregas de acuerdo a las frecuencias y del horario establecido, en el programa de entrega.	Por cada día de retraso que se exceda el plazo del horario establecido	1.0% diario sobre el valor de los bienes no entregado, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando el "proveedor" al inicio del contrato no entregue los exhibidores, garrafones y dispensadores de agua los suficientes para abastecer del vital líquido a las áreas médicas y/o administrativas, incluyendo las cantidades requeridas en el presente programa.	Por cada día de atraso para la entrega.	1.0% diario sobre el valor de los bienes no entregado, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 04 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y o servicios suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando el licitante no reponga los garrafones que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo establecido el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 2.5 %. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 04 (cuatro) días naturales, por el atraso en la entrega de la obligación señalada.

El Jefe de Servicios Generales de la Unidad según sea el caso, serán los encargados de reportar y notificar a **"EL LICITANTE"** las penas convencionales; debiendo informar al Administrador del contrato para la determinación y el cálculo de las mismas.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al licitante para que éste realice el pago correspondiente.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL LICITANTE"**. Por lo tanto **"EL LICITANTE"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre lospagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes entregados, previamente **"EL LICITANTE"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta Obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al licitante no deberá de exceder el importe de la garantía, así como lo previsto en dicho artículo en su último párrafo en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del instituto.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del reglamento de la LAASSP, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente para la partida incumplida.

DEDUCTIVAS.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los bienes adquiridos, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO DE NOTIFICACION DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el licitante no otorgue el servicio por situaciones imputables al mismo	Por atraso en el suministro de los servicios solicitados por el Jefe de Servicios Generales de Unidad y no sea atendida dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de que el licitante reciba la orden de compra.	Por cada día natural que exceda el nivel de suministro	1.0% sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del contrato
Cuando "El Licitante" no dé cumplimiento al canje o recolección de los garrafones y/o dispensadores con defectos o vicios ocultos	Por no dar cumplimiento al canje de bienes deficientes en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.	Por cada día natural que exceda el nivel de suministro	1.0% sobre el valor total de Lo incumplido sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del contrato.
Cuando el proveedor no realice la entrega de los garrafones, con las características señaladas;	Es decir limpios en su exterior e interior, con tapas plásticas y sellos de garantía, donde se pueda observar el nombre de la empresa prestadora de servicio, con una etiqueta donde conste la fecha de envase del producto, así como la fecha del consumo preferente, teniendo que realizar la reposición de los garrafones.	Por cada ¿hora que se exceda el plazo de las 03 (tres) horas a partir del arribo inicial.	1.0% sobre el valor de lo incumplido y no realizados en los tiempos establecidos, sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicios Generales de Unidad y/o Administrador de la Unidad	Administrador del contrato

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del **artículo 77** de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía cuando el licitante sea sujeto a la aplicación de penas convencionales no resultará procedente la deductiva por incumplimiento de igual manera de aplicar la deductiva no procederán las penas convencionales.

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El **PROVEEDOR** deberá otorgar una garantía por el cumplimiento del contrato mediante fianza, la cual deberá ser otorgada por institución autorizada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Así mismo, la fianza deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y hasta la total aceptación del **INSTITUTO.**
Las modificaciones al monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

El **PROVEEDOR** deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato ,conforme al plazo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público en relación con el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar a en la ***División de Contratos*** dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la ***convocatoria*** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el ***artículo 81***, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:
No aplica.

K) FORMA DE PAGO.

De conformidad con el **artículo 73 de la LAASSP**, el pago se realizará en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del participante adjudicado, de lo siguiente:

A) Representación Impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT:
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): IMS421231I45
Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc
Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (clave 603)
Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- El número de proveedor,
- Número de contrato, orden de servicio y/o pedido,
- Número de fianza, denominación social de la afianzadora,
- Relación de los bienes y/o servicios entregados,
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI.
- Cumplir con los requisitos de pago del **ANEXO 2 VIGENTE de la Normatividad de pago de las cuentas contables**; mismo que deberá ser entregado en las ventanillas del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, la Oficina de Trámite de Erogaciones, está ubicado en Av. Cuauhtémoc 255, Colonia Moderna, C.P. 78250, San Luis, S.L.P. dentro del horario de atención de las 9:00 horas a las 13:00 horas.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el **Sistema FINAT** de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.
Para la validación de dichos comprobantes el participante adjudicado deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Participantes de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El participante adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Participantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato y/o pedido, para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), en su caso.

B) En caso de que el participante adjudicado presente su comprobante fiscal digital (CFDI), con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el participante adjudicado deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

D) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de participante adjudicado asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud deberá el participante adjudicado, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que el participante adjudicado solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

E) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes y/o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al participante adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato y/o pedido, respectivo, así como su registro y validación en el **Sistema FINAT**.

En caso de aplicar, el contrato y/o pedido, deberá señalar que el participante adjudicado deberá entregar el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El participante adjudicado que entregue bienes y/o servicios al Instituto, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato y/o pedido, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", asimismo el participante adjudicado podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO".

Asimismo, el Instituto aceptará del participante adjudicado, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B último párrafo, de la Ley del Seguro Social que este autoriza que se le aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del instituto.

El participante adjudicado cuyo monto adjudicado exceda de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se requerirá a los proveedores, la opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, todas en sentido positivo y vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

También deberá anexar copia de la "Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", debiendo realizar la solicitud de situación ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) vigente y positiva, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

En caso de que el participante adjudicado no adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá su documentación, e informará que deberá obtener la citada Opinión, o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

En caso de que el participante adjudicado reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento de contratación serán pagados por el participante adjudicado conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el **artículo 78, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y/o pedido, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y/o pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**.

En estos casos el Instituto reembolsará al participante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.
No aplica.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.
No aplica.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.
No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.
No aplica.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4.24.4 "Términos y Condiciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXO 4 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último
párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.

Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la
"Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la
"Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.
Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por
(la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la
Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el
"Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de
Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir

requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de
Justicia Administrativa.
"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:
1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos
u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.